



REPARTO Tutela en línea No 3038817 / 2605

Desde Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pasto <apptutelasps@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 1/08/2025 2:50 PM

Para Juzgado 03 Administrativo - Nariño - Pasto <adm03pas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC

 1 archivo adjunto (262 KB)

3 ADMTIVO SEC 2605.pdf;

"Escuchar con el corazón, juzgar y decidir con justicia. Cada acción que recibimos es una oportunidad de reparar, guiar y sembrar esperanza en quienes aún creen."

J. Adaf – Reparto de Acciones Constitucionales

Cordial saludo.

Sr(a). Juez(a) / Magistrado(a):

Remitimos para su trámite el asunto relacionado, asignado a su despacho según la secuencia establecida en el Acta de Reparto adjunta.

Importante: Antes de radicar, verifique que el reparto corresponda efectivamente a su despacho. En caso de error, informe de inmediato a la Oficina Judicial – Sección Reparto y devuelva los documentos por este mismo medio.

Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):

Adjuntamos el acta de reparto con la información del Juzgado asignado. Para cualquier trámite posterior (radicación, retiro, adiciones o correcciones), deberá dirigirse al despacho correspondiente. Esta oficina no realiza anulaciones de reparto una vez efectuado.

AVISO IMPORTANTE:

No responder este mensaje. El presente correo es exclusivo para envío de notificaciones, los mensajes enviados a este buzón no se tendrán en cuenta. Para más información comunicarse a: tutelasyhabeascorpuspasto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Pasto

Joseph Adaf

Reparto Acciones Constitucionales
Oficina Judicial – Sección Reparto Pasto

Palacio de Justicia de Pasto
Calle 19 No. 23-00

Permítanos conocer su opinión sobre la atención brindada por la Oficina Judicial de Pasto diligenciando la siguiente encuesta.

¡Sólo le tomará 2 minutos!

<https://forms.office.com/r/ERk1ebnWfd>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la **Ley 1273 del 5 de enero de 2009** y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Viernes, 1 de Agosto de 2025 11:57

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pasto <apptutelaspsocendoj.ramajudicial.gov.co>;

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3038817

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3038817

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: NARIÑO.

Ciudad: PASTO

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: NARIÑO.

Ciudad: PASTO

Accionante: ESTEBAN JAVIER PALACIOS LEON Identificado con documento:

Correo Electrónico Accionante :

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: FISCALIA GENERAL DE LA NACION- Nit: 8001527832,

Correo Electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE - Nit: 8600137985,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley

1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR JUEZ DE TUTELA
(REPARTO) – PASTO D.C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA POR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

ACCIONANTE: ESTEBAN JAVIER PALACIOS LEÓN

ACCIONADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE – UT CONVOCATORIA FGN 2024

I. HECHOS

1. Me inscribí al Concurso de Méritos FGN 2024, bajo el ID 0060129, para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, código I-104-M-01-(448), modalidad ingreso.
2. Fui excluido de la etapa de verificación de requisitos mínimos con la motivación de no cumplir el requisito de experiencia profesional. Sin embargo, he ejercido por más de siete (07) años la docencia universitaria en el programa de derecho en la Universidad Mariana de Pasto, todo ello debidamente certificado.
3. La UT Convocatoria FGN 2024 desestimó esta experiencia alegando que la docencia no constituye experiencia profesional, contradiciendo abiertamente jurisprudencia constitucional y administrativa, así como una orden judicial previa en la convocatoria correspondiente al Concurso de Méritos FGN 2022 (SIDCA 2).
4. En el anterior Concurso de Méritos FGN 2022 (SIDCA 2), la misma experiencia docente fue reconocida como válida, luego de una acción de tutela resuelta por el Tribunal Superior de Medellín (Sala Penal), mediante fallo del 11 de abril de 2024, en el cual se dejó sin efecto la exclusión de varios concursantes. Así lo reconoce el Auto No. 421 del 25 de abril de 2024.
5. La actuación de la UT Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación en el actual concurso SIDCA 3 desconoce ese precedente obligatorio y vulnera de nuevo mis derechos fundamentales, impidiendo incluso que presente las pruebas escritas, lo cual es un retroceso injustificado y discriminatorio.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
- Derecho al acceso a cargos públicos y a la carrera administrativa (Art. 40-7 C.P.)
- Principio de confianza legítima y buena fe (Art. 83 C.P.)

III. NORMAS Y JURISPRUDENCIA APLICABLES

- Sentencia C-555 de 2001: La carrera administrativa debe garantizar el mérito, igualdad y objetividad en el acceso a cargos públicos.
- Ley 909 de 2004 y Decreto Ley 017 de 2014: Definen como experiencia profesional aquella adquirida en el ejercicio de funciones propias del título académico.
- Auto 421 del 25 de abril de 2024, emitido en cumplimiento del fallo del Tribunal Superior de Medellín – Sala Penal.
- Artículo 229 del Decreto ley 019 de 2012 que señala: EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

La experiencia ejercida como docente de un Programa de Derecho en calidad de abogado, tal y como queda certificado en la constancia anexa en el concurso de méritos adelantado por la Fiscalía General de la Nación a través de la Universidad Libre, se acopla al concepto de experiencia profesional establecido en la normatividad que se cita en el acuerdo No 001 del año 2025:

“Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.”

Es claro que la disposición señalada para nada contempla algún tipo de incompatibilidad con las funciones desempeñadas como abogado docente en un Programa de Derecho. Igualmente, tampoco se prevé en el acuerdo 001 del año 2025, alguna causal de exclusión frente a la experiencia como profesor en un Programa de Derecho.

Por otro lado, la sentencia C-403 de 2025 ratifica el concepto de experiencia profesional contenido en el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012, señalando que aún sigue vigente en el ordenamiento jurídico colombiano:

“El régimen general para contar la experiencia sigue siendo el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, al tenor del cual la experiencia profesional se cuenta desde la terminación de materias salvo para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia se computa desde el día de la inscripción o registro profesional”. (Corte Constitucional, sentencia C-403 de 2025)

IV. PRETENSIONES

1. Que se protejan los siguientes derechos fundamentales: debido proceso, igualdad, acceso a la función pública y carrera administrativa.
2. Que se ordene a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD LIBRE (UT Convocatoria FGN 2024) reconocer como experiencia profesional válida mi trayectoria docente en el Programa de Derecho de la Universidad Mariana.
3. Que se disponga mi reintegro inmediato al concurso SIDCA 3, permitiéndome presentar las pruebas escritas correspondientes.
4. Que se imparta orden a los accionados para que en el futuro no desconozcan las decisiones judiciales y jurisprudencia constitucional sobre la experiencia docente como experiencia profesional.

V. PRUEBAS

- Copia del documento de 'Respuesta a Reclamación' emitido en julio de 2025 por la UT Convocatoria FGN 2024.
- Copia de certificaciones laborales de experiencia docente.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

VI. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí alegados.

VII. NOTIFICACIONES

La dirección para las correspondientes notificaciones en la presente acción judicial es la siguiente:

Accionante:

Accionado: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

y

Atentamente

ESTEBAN JAVIER PALACIOS LEÓN